



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/004404-01

*Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª María Mercedes Martín Juárez, relativa a ubicación del grabado rupestre de Muñogalindo (Ávila).*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de julio de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/004404, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª María Mercedes Martín Juárez, relativa a ubicación del grabado rupestre de Muñogalindo (Ávila).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de julio de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito y Mercedes Martín Juárez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

En relación con la desaparición de su original emplazamiento de un grabado rupestre en la dehesa de Garoza de Muñogalindo (Ávila), recogido en el Inventario Arqueológico de Ávila y declarado a tenor de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (Artículo 40.2) Bien de Interés Cultural, responsables de la Junta de Castilla y León, tanto de la Consejería de Cultura y Turismo como de la Delegación territorial, han declarado en los pasados días que el grabado "está localizado" y "a metros de donde desapareció" (Diario de Ávila, 20 de junio de 2013).

La Ley 12/2012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, reza en su artículo 35: "Desplazamientos. Un inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno. No podrá procederse a su desplazamiento salvo en los términos fijados por la legislación estatal y, en cualquier caso, con el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en cuyo caso será preciso adoptar las cautelas necesarias en aquello que pueda afectar al suelo o subsuelo".



Teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León tiene conocimiento del actual emplazamiento del grabado rupestre de Muñogalindo (Ávila), se realizan las siguientes

## PREGUNTAS

**¿En qué lugar, y conforme a qué coordenadas geográficas, se encuentra localizado actualmente el grabado rupestre de Muñogalindo (Ávila)?**

**¿A cuántos metros de su original emplazamiento se encuentra ahora dicho grabado?**

**¿Emitió informe favorable la Consejería competente en materia de Cultura para el traslado del grabado rupestre de la dehesa de Garoza (Muñogalindo), conforme al artículo 35 de la Ley 12/2012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León?**

**En caso contrario, esto es, que la Junta no autorizara dicho traslado, ¿se ha requerido al propietario del lugar donde se ubica actualmente dicho grabado la devolución del mismo a su lugar de origen? Y si lo ha hecho, ¿por qué procedimiento, en qué términos y en qué fechas se ha hecho el requerimiento?**

Valladolid, 26 de junio de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ignacio Martín Benito y

María Mercedes Martín Juárez